



La Junta de Gobierno Local, en la sesión de 11 de abril de 2023, ha adoptado el siguiente:

ACUERDO

Vista la petición formulada en fecha 10 de marzo de 2023 por el Obispado de Vic para que le sea concedida una subvención para colaborar en la financiación del Festival de Música Religiosa de Vic.

Visto el informe emitido por el técnico del Área de Cultura en fecha 20 de marzo de 2023 en relación con la procedencia de concesión de la subvención.

Visto el marco legal por el cual se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en lo sucesivo *RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en lo sucesivo *ROAS).

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, que fue aprobada por acuerdo del Pleno de fecha 14 de diciembre de 2020, y publicada de forma definitiva al Boletín Oficial de la Provincia del día 19 de febrero de 2021 (en lo sucesivo la Ordenanza).

Dado que en esta Ordenanza establece en su artículo 21 los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, en conformidad con aquello previsto en el artículo 22.2 de la LGS.

Dado que en el caso concreto objeto de solicitud, se dan las circunstancias previstas en el artículo 22.2.a) LGS para que se pueda proceder a la concesión de una subvención por concesión directa, al estar consignada nominativamente en el presupuesto del año 2023.

Dado que es de interés de la concejalía de cultura y museos apoyar a la realización del XIX Festival de Música Religiosa de Vic del año 2023, considerando esta actividad de interés cultural y artístico para la ciudad.

Dado que el primer párrafo del artículo 28 LGS habilita a que estas subvenciones se instrumenten mediante convenio.



Dado que los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, establecen la posibilidad de que los entes locales formalicen convenios de colaboración con otras administraciones públicas o entidades de derecho privado para la realización de actuaciones de interés para el municipio, y regulan su contenido y requisitos.

Dado que según el artículo 11.2 de la Ordenanza, en el texto del convenio, además del beneficiario, el objeto y la cuantía de la subvención, se fijarán el plazo y la forma de justificación.

Dado que se dispone de crédito adecuado y suficiente a la partida 23 338 480012 del presupuesto del ejercicio 2023.

Visto que el Obispado de Vic declara responsablemente que no está incluida en ninguno de los supuestos de prohibición de obtener subvenciones del mismo artículo 13 LGS, y se comprueba que está al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social.

Dado que para dar cumplimiento a primeros de publicidad previsto en los artículos 18 y 20 LGS, así como en el artículo 4 de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la cual se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de datos Nacional de Subvenciones (publicada al BOE n.º 299, de 15 de diciembre de 2015), procede comunicar la concesión de esta subvención a la Base de datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Visto lo que dispone el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En virtud de las competencias delegadas por decreto de Alcaldía de fecha 22 de diciembre de 2021.

Visto el informe propuesta emitido en cumplimiento del que disponen los arts. 172.1 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, y la correspondiente propuesta.

Por todo esto, Se ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar el otorgamiento de una subvención por concesión directa, con carácter nominativo, al Obispado de Vic con NIF R0800043B,



por un importe de diez mil euros (10.000 €), destinada a financiar el Festival de Música Religiosa de Vic.

SEGUNDO. Aprobar la minuta de convenio regulador de la subvención, el texto literal de la cual es el siguiente:

“CONVENIO A FORMALIZAR CON EL OBISPADO DE VIC PARA LA FINANCIACIÓN DEL XIX FESTIVAL DE MÚSICA RELIGIOSA DE VIC

REUNIDOS

Por un lado, el Ayuntamiento de Vic, representado por la Regidora de Cultura y Museos, Sra. Bet Piella Pons, en uso de las atribuciones que le confiere la habilitación conferida por de fecha por el cual se la faculta para la firma del presente convenio,

De la otra, el padre Josep M. Riba y Farrés, Vicario general de la Diócesis de Vic, el cual actúa en nombre y representación del Obispado de Vic, en virtud de su nombramiento como Vicario General, del 19 de febrero de 2021, hecho por el Obispo Romano Casanova y Casanova.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

I. El Ayuntamiento de Vic tiene entre sus competencias la promoción de cultura y las actividades culturales, y la función de facilitar la participación ciudadana en la vida cultural, promoviendo el desarrollo de la cultura por la mejora de la cohesión social.

II. El Festival de Música Religiosa de Vic tiene el propósito de unir la música espiritual y religiosa con los conceptos de proximidad, país, pedagogía y diversidad. Todo con la clara voluntad de aportar y acercar a la sociedad una de sus grandes riquezas: la cultura musical.

III. Los artículos 303 y siguientes del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales de Cataluña, aprobado por Decreto 179/1995, de 13 de junio, establecen la posibilidad de que los entes locales formalicen convenios de colaboración para la realización de actuaciones de interés para el municipio.

IV. Para unificar esfuerzos, las partes signatarias comparten interés a colaborar para la financiación del Festival de Música Religiosa de Vic para el



año 2023, mediante la concesión de subvención directa al Obispado de Vic, ajustada a la normativa reguladora en esta materia.

Por todo esto, ambas partes, de mutuo acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se registrá por los siguientes:

PACTOS

Primero.- OBJETO:

El objeto de este convenio es regular la colaboración y cooperación entre el Ayuntamiento de Vic y el Obispado de Vic para la realización de la actividad cultural Festival de Música Religiosa de Vic en la edición del año 2023 (19.ª edición).

El Festival de Música Religiosa de Vic, objeto de este convenio, se realizó en la ciudad de Vic del 31 de marzo al 5 de abril de 2023, según la memoria y el presupuesto presentado por el Obispado de Vic.

Segundo.- COMPROMISOS DE LAS PARTES:

Compromisos del Obispado de Vic:

- o Implementar y ejecutar las actividades según memoria y presupuesto presentado.
- u obtener las autorizaciones necesarias para la realización de la actividad.
- o Solicitar en el Ayuntamiento, por escrito y con antelación suficiente, el apoyo logístico que considere necesario para la realización de la actividad.
- o Cumplir las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social y prevención de riesgos laborales, y aportar la documentación acreditativa que le sea requerida por el Ayuntamiento.
- o Garantizar que la actividad se producirá en conformidad con las medidas de higiene, prevención y seguridad que resulten exigibles en cada momento de acuerdo con la normativa vigente, y la que resulte aplicable en el momento de la ejecución del proyecto.
- o Contemplar en la ejecución de la actividad las directrices marcadas por la concejalía de medio ambiente del Ayuntamiento de Vic en el marco de la campaña Suma't Al rape y otra normativa relacionada en esta materia.
- o Responder de todos el daños y perjuicios que se produzcan en el desarrollo de la actividad convenida, tanto a terceros, como la entidad o a su personal. En este sentido, la entidad tiene que acreditar la contratación de una póliza de seguro de responsabilidad civil, adecuada y suficiente, la



cual tendrá que presentar a registro del Ayuntamiento antes de la fecha prevista para el inicio del festival.

o Facilitar en el Ayuntamiento de Vic información material para llevar a cabo las acciones de comunicación y financiación que considere pertinentes a través suyos canales de comunicación institucionales.

Compromisos del ente local

o Satisfacer al Obispado de Vic una ayuda económica de como máximo el 80% del coste total de la actividad durante cada año de vigencia del contrato, con un máximo de diez mil euros (10.000€)

u ofrecer apoyo logístico para la realización de la actividad, en todo aquello que sea posible.

o Contribuir a la difusión de la actividad a través de los canales y medios de comunicación de los que el ente local disponga.

Tercero.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:

El Ayuntamiento a través del Área de Cultura y museos subvencionará al Obispado de Vic para colaborar en la realización de las actividades descritas a los puntos anteriores, con un importe total de diez mil euros (10.000,00€) para el 2023 .

El importe de la subvención se hará con cargo a la partida 23 338 480012 del presupuesto vigente del Ayuntamiento de Vic.

Cuarto.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte del Obispado de Vic

Quinto.- PLAZO De EJECUCIÓN:

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan durante la ejecución de la actividad del Festival de Música Religiosa de Vic (19.ª edición), la cual se llevará a cabo durante el año 2023.

Sexto.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

El beneficiario tendrá que justificar la realización del proyecto/actividad subvencionada como máximo el día 15 de noviembre de 2023, mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, que contendrá:

- 1) Memoria de la actuación en la que se justifique el cumplimiento de las condiciones: las actividades realizadas, las personas participantes en cada actividad y los resultados obtenidos.
- 2) Relación de gastos de la actividad.
- 3) Relación otros ingresos o subvenciones con la misma finalidad o declaración de inexistencia.



- 4) Un único documento PDF firmado digitalmente por el presidente o secretario de la entidad que incluya todos los documentos que acrediten el total del gasto justificado: facturas y comprobantes de pago.
- 5) Un único documento PDF que incluya toda la documentación en la que se ha utilizado el logotipo del Ayuntamiento de Vic para difundir las actividades subvencionadas.

En la confección de la relación de gastos (memoria económica) se deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

- 1) Se tendrá que indicar y justificar un gasto por un importe igual o superior al coste de la actividad. Ahora bien, se aceptará una desviación en los términos que prevé el apartado “Desviación y revocación de la subvención”.
- 2) Los documentos justificativos a presentar serán facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Estos documentos tendrán que reunir todos los requisitos legales exigibles y en ellos se describirá con claridad la actividad a que se refieren.
- 3) Para la aceptación de las justificaciones, hará falta que el gasto haya sido efectivamente pagado con anterioridad al acabado del periodo de justificación y presentar los comprobantes de pago.

Esta justificación se presentará por el beneficiario mediante los modelos normalizados: Anexo A: Memoria de la actuación”, “Anexo B: Relación de gastos de la actividad” y Anexo C: Relación de los ingresos recibidos” que se podrán encontrar en la sede electrónica del Ayuntamiento de Vic, al trámite “Justificación de Subvención”

DESVIACIÓN y REVOCACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Para poder considerar cumplidos el objeto y la finalidad de la subvención, la desviación presupuestaria entre el coste inicialmente presupuestado y el coste final justificado no puede ser superior al 50%. El incumplimiento de este porcentaje máximo comportará la revocación total de la subvención concedida. La revocación puede dar lugar al reintegro de la cuantía de subvención percibida indebidamente y de los intereses de demora correspondientes.

En cualquier caso, si la desviación presupuestaria entre el coste inicialmente presupuestado y el coste final justificado no es superior al 20%, se mantendrá el importe concedido, siempre que se consideren cumplidos el objeto y la finalidad de la subvención.



Una desviación superior al 20% y que no supere el 50% comportará el reajuste del importe concedido, de forma proporcional en la parte que supere el 20%.

GASTOS SUBVENCIONABLES

Son gastos subvencionables las que se establecen en este convenio y que, en todo caso, cumplan los requisitos siguientes:

- a) Tienen que ser gastos necesarios y de prisa para responder a la naturaleza de la actividad subvencionada de carácter no inventariable.
- b) Su coste no puede ser superior al valor mercado.
- c) Serán subvencionables los gastos de las actividades que se ejecuten durante el periodo del proyecto subvencionado.
- d) Estos gastos tienen que estar efectivamente pagadas por el beneficiario/aria en el momento de la justificación.
- e) El IVA no será subvencionable cuando el/la beneficiario/aria pueda repercutirlo.
- f) Que sean verificables. A tal efecto, las entidades beneficiarias tendrán que conservar evidencias de la correcta ejecución de las acciones.
- g) Los gastos serán subvencionables de acuerdo con el proyecto presentado.
- h) Si el importe del gasto subvencionable es igual o superior al importe del contrato menor (15.000€ + IVA en contratos de servicios y suministros; 40.000€ + IVA en contratos de obras), el beneficiario tiene que solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las características especiales de los gastos subvencionables no haya en el mercado un número suficiente de entidades que lo suministren o lo presten, o salvo que el gasto se haya efectuado antes de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que se tienen que aportar en la justificación o, si se tercia, en la solicitud de la subvención, se tiene que hacer de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, y se tiene que justificar la elección expresamente en una memoria, si esta no recae en la propuesta más económica.

Los gastos subvencionables, a todos los efectos, son las siguientes:

- Gastos directos: son todas las que están directamente vinculadas al desarrollo de la acción subvencionada.
- Retribuciones de personal: se incluirán costes salariales y seguros sociales del personal adscrito al desarrollo de la acción subvencionada.



En el caso de personal asignado al proyecto a tiempo parcial, se aplicará la parte proporcional correspondiente, en función de la dedicación efectiva.

- Gastos de personal voluntario: si las personas voluntarias de la entidad participan en las acciones objeto de subvención, se pueden justificar los gastos de pólizas de seguro y enfermedad y responsabilidad civil suscritas a favor de estas personas, en la parte proporcional al tiempo dedicado a la actuación subvencionada, de acuerdo con la legislación vigente en materia de voluntariado.
- Los gastos de alquiler: siempre que sea un alquiler necesario específicamente para llevar a cabo el objeto de la subvención.
- Gastos indirectos: son aquellos gastos que no puedan vincularse directamente con el desarrollo del proyecto subvencionado pero que son necesarias para la realización de este.

El total de gastos indirectos para cada uno de los proyectos subvencionados será un porcentaje como máximo del 10% del importe subvencionado.

Los gastos indirectos pueden comprender las categorías siguientes:

- a. Los costes del personal directivo de la entidad beneficiaria no directamente vinculados al desarrollo del proyecto.
 - b. Los gastos en bienes consumibles no utilizados para la realización del proyecto.
 - c. Los gastos de administración y gestión.
 - d. Los gastos de alquiler
 - e. Los gastos de seguros
 - f. Los suministros
- Gastadas no subvencionables que no pueden formar parte del presupuesto del proyecto financiado:
 - a) Las tasas y los impuestos indirectos y los impuestos personales sobre la renta cuando sean susceptibles de recuperación o compensación
 - b) Los intereses deudores de las cuentas bancarias
 - c) Las sanciones administrativas y penales, los intereses y recargos
 - d) Los gastos de procedimientos judiciales
 - e) Los gastos en inversión en equipos informáticos y mobiliario, e inmuebles y sus amortizaciones

Séptimo.- PAGO:



1.- El Ayuntamiento realizará el pago anticipado del 50% de la subvención en el plazo de 10 días siguientes a la firma de este convenio. El pago del 50% restante de la subvención se hará una vez comprobada y validada la documentación de la justificación del total de la subvención otorgada.

2.- Así mismo, antes del pago el/la beneficiario/aria tendrá que acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3.- Los gastos que se justifiquen, por el porcentaje que se impute a esta subvención, no pueden justificarse para otras convocatorias y/o ante otras administraciones públicas.

Octavo.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:

1.- Los perceptores de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.

2.- El beneficiario de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que los sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.”

3.- Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a 6 años, contadores desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

4.- Los beneficiarios tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

5.- Los beneficiarios tendrán que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a aquello establecido a la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.

6.- El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.



7.- Para dar cumplimiento en el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las personas beneficiarias tienen que adecuar su actividad a los principios éticos y a las reglas de conducta establecidas a continuación:

a) Las personas beneficiarias adoptarán una conducta éticamente ejemplar y actuarán para evitar la corrupción en cualquier de sus formas, siguiendo también los principios de actuación que establece la Ley de transparencia.

b) Las personas beneficiarias tendrán que comunicar inmediatamente al órgano otorgando de la subvención las posibles situaciones de conflicto de intereses.

Noveno.- COMPATIBILIDAD CON Otras SUBVENCIONES:

1.- Los beneficiarios tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

2.- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Décimo.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO:

En todo aquello no previsto en la presente resolución se estará al que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Undécimo.- VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio será vigente desde el día de su firma hasta el día 31 de diciembre de 2023.

TERCERO. Autorizar y disponer un gasto de diez mil euros (10.000€) con cargo a la aplicación 23 338 480012 del presupuesto del ejercicio 2023,

CUARTO. Facultar a la señora Bet Piella Pons, regidora delegada del Área de Cultura del Ayuntamiento de Vic para la firma del convenio.

QUINTO. Comunicar la concesión de esta subvención a la Base de datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

SEXTO. Notificar el presente acuerdo al Obispado de Vic.



Ajuntament de Vic



Codi de verificació

424F3B511X5Y2O101174

Se APRUEBA POR UNANIMIDAD